

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES ESPECIALES: DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA; FISCALIZACIÓN; IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; REGLAMENTOS; VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES Y ALIADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA DE INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN.**

## **GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

- I El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, por el que aprobó la reforma y derogación del Reglamento de Comisiones.
  
- II El 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió los Acuerdos **OPLEV/CG290/2017**, por el que se aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización; Igualdad de Género y No Discriminación y Reglamentos.
  
- III El 29 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG221/2018**, por medio del cual se aprobaron los Informes Finales de Actividades de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y para la Promoción de la Cultura Democrática; y de las Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, y de Debates.
  
- IV El 30 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG231/2018**, por medio del cual se aprobaron los Informes Finales de Actividades de las Comisiones Especiales de: Fiscalización y de Igualdad de Género y No Discriminación.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

## CONSIDERANDO

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.
- 3** Que las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente Acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 4 El artículo 110, fracciones I, II, III y V del Código Electoral, prevé que las y los Consejeros Electorales del Consejo General tendrán las atribuciones de vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo; votar en las sesiones del Consejo General o de las Comisiones donde participen, por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal; participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones en las que se les designe; y participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones.
- 5 Que en base a lo establecido por el artículo 134 del Código Electoral, las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales, de los cuales una o uno fungirá como Presidente; de igual manera participarán en todas las Comisiones las y los Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto, salvo entre otras Comisiones, la Especial de Fiscalización, así como por una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta a la anterior.
- 6 El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, vincula a los Organismos Electorales Locales, toda vez, que contiene reglas que se deben aplicar a los Procesos Electorales Locales.
- 7 Del contenido del artículo 6, numerales 3, 4, y 6 del Reglamento de Comisiones, se tiene lo siguiente:
  - 3 Las demás comisiones se integrarán por tres o cinco consejeras y/o consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno detentará la Presidencia;
  - 4 Podrán concurrir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas

independientes, salvo en las comisiones del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización; y

- 6 En las comisiones temporales o especiales la Secretaria o Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo.

**11** Que el diverso 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que además de las facultades del Acuerdo de creación respectivo, las Comisiones Especiales, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
- b) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE; y
- e) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

**12** Por su parte el artículo 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que la duración de las Comisiones Especiales, no será mayor a un año.

**13** Que en este sentido, la fundamentación del presente Acuerdo se da en términos de los artículos 133 del Código Electoral; 5 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, por lo que, se considera necesaria la creación de las siguientes Comisiones Especiales del Consejo General para el desempeño de sus funciones:

- a) **Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;**
- b) **Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática;**
- c) **Comisión de Fiscalización;**
- d) **Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y**
- e) **Comisión de Reglamentos.**
- f) **Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil, y**
- g) **La de Innovación y Evaluación.**

**14** Que para la integración de las Comisiones Especiales se propone que se integren por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, como lo prevé el artículo 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones y la o el titular de una Dirección o una Unidad Técnica, quien será Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión; las y los integrantes del Consejo General podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan, y participar en ellas, únicamente con derecho a voz. La integración de las Comisiones Especiales que se propone, es la siguiente:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva.

<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Eva Barrientos Zepeda.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretario Técnico</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	Roberto López Pérez.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Mabel Aseret Hernández Meneses.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad de Fiscalización.

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

<b>Comisión de Reglamentos</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

<b>Comisión Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Eva Barrientos Zepeda y Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Vinculación.

<b>Comisión de Innovación y Evaluación</b>	
<b>Presidente</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Roberto López Pérez.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Planeación.

- 15 Que en consecuencia, las Comisiones Especiales tendrán como objeto específico y actividades a realizar principalmente entre otras, y siendo entidades de apoyo al Consejo General, conforme lo dispone el artículo 101, fracción VIII y el párrafo tercero del Código Electoral, tendrán a su cargo lo siguiente:

### **COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

La Comisión auxiliará al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conocerá además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el OPLE; de igual forma, conocerá del Informe Anual que rinda el OPLE al Instituto Nacional Electoral respecto de las

facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que, en su caso, sean encargadas a este Organismo Público Electoral Local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100, fracción XVIII del Código Electoral.

En ejercicio de estas atribuciones, la Comisión deberá cuidar que el vínculo entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Local Electoral, está a cargo de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional.

### **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA**

Como Comisión de apoyo, definirá e implementará las acciones y mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los procesos electorales; vigilando que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia.

Así también, como la divulgación de la educación cívica en entornos escolares y la difusión de la participación ciudadana (no electoral), es decir, mantener las alianzas estratégicas generadas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en el ánimo de construir capital para el próximo proceso electoral.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Este Órgano, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá garantizar el derecho de audiencia de las asociaciones políticas, asimismo, dará seguimiento al proceso de fiscalización de los informes relativos al origen



y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas sobre los informes semestrales de avance del ejercicio, a fin de que las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes.

Así como también las actividades inherentes a la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que aspiran a constituirse como partidos políticos locales en el año 2019.

### **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado. Entendiéndose como pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

### **COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que se crea.

## COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Es importante mencionar que, tal y como lo establece la ENCCÍVICA, existe un déficit en la cultura democrática dentro del país, cuya particularidad radica, en gran medida, en la carencia de construcción de redes con entes de la sociedad civil que permitan generar áreas de oportunidad para acotar la brecha existente entre ciudadanía e instituciones electorales.

### ***Planteamiento del Problema:***

1. Distancia entre la ciudadanía y las instituciones electorales.
2. Centralización del marco de oportunidades de las instituciones electorales en ciudad capital.
3. Como consecuencia de la centralización, al no sostener presencia con la ciudadanía en general, las instituciones no coadyuvan al fortalecimiento de la cultura democrática.
4. Existe un déficit de la presencia Institucional del OPLE en el Estado:
  - 4.1.-El Consejo General, como órgano máximo dentro del OPLE, posee su sede en la capital del estado.
  - 4.2.-La no existencia de órganos desconcentrados de carácter permanente a lo largo y ancho del estado, trae como consecuencia la falta de representatividad en la entidad, por lo que se pierde la oportunidad de mantener contacto con las personas y organizaciones externas a la capital.
  - 4.3.-Hay una inaccesibilidad institucional antidemocrática que permite que barreras como la distancia geográfica, falta de recursos económicos, y las condiciones de vulnerabilidad, impidan que la sociedad civil del Estado contacte, reciba y abrace a la democracia como convicción de vida, pues su

máxima institución veracruzana de la democracia es lejana física, social e ideológicamente.

**Objetivos Generales:**

1. Creación de espacios ciudadanos que generen contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática.
2. La utilidad del contacto es transversal y bilateral porque permite que todas las áreas en el marco de sus atribuciones exploten la existencia del contacto con las asociaciones civiles, y que a su vez la ciudadanía tenga acceso a todas las oportunidades que posee la autoridad electoral.
3. Generar una red de redes en donde las organizaciones sociales y civiles nos vinculen con una pluralidad de actores sociales que permiten la cooperación mutua, generando un conjunto de contenidos de perfil democrático para su área de impacto. En adición, las organizaciones de la sociedad civil retomarán el papel de vectores y replicadores para su área de acción.

Por lo tanto, hay un vacío en el espacio geográfico-social del Estado, específicamente en la construcción de puentes que conecten bidireccionalmente a las instituciones democráticas con la sociedad civil, ya que se pierden oportunidades de desarrollo a lo largo y ancho del Estado, desaprovechando la diversidad social, cultural e institucional existentes.

**COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN**

Es importante mencionar que el contar con un área especializada en materia de innovación y evaluación, traería aparejada como consecuencia la optimización de los recursos materiales y humanos

existentes dentro de la estructura del Organismo Electoral, buscando generar un impacto importante en el quehacer institucional.

***Planteamiento del Problema:***

1. El reconocimiento de un estancamiento en la ejecución de prácticas innovadoras.
2. Falta de una práctica concentradora para las propuestas de mejora continua, y la materialización de las mismas en las áreas del organismo electoral.
3. Necesidad de conocer las ideas y prácticas efectuadas a nivel nacional e internacional en materia electoral, así como proyectar su implementación en el ámbito local.

***Objetivos Generales:***

- 1.- Analizar, evaluar y proyectar las mejoras innovadoras en la totalidad de las áreas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 2.- Impulsar la creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, en donde sea posible medir los resultados de las políticas novedosas implementadas dentro del organismo.
- 3.- Fortalecer el ejercicio de mejores prácticas en la totalidad de las áreas que conforman el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz con el objeto de permitir una retroalimentación de manera transversal.
- 4.- Elaborar proyectos piloto de innovación transversales que digan y proyecten el posible impacto de su implementación a nivel institucional.

Una de las finalidades de la creación de la Comisión de Innovación y Evaluación es generar un efecto transversal dentro de la estructura del

organismo, buscando que cada área esté interrelacionada y retroalimentada, dando como resultado la actualización de diversas ramas que impacten el desarrollo de temas que permitan la modernización del organismo.

Es importante señalar que la unión de los temas que conforman la presente Comisión (innovación y evaluación), encuentra su justificación en el sentido de que existe una interdependencia entre ambas esferas, ya que la medición del desempeño de dichas áreas permite identificar las fortalezas y debilidades dentro de la estructura, entonces, una vez analizados los resultados de tal evaluación, se estará en posibilidades de mejorar, adoptar e implementar el ejercicio de prácticas innovadoras.

- 16** Las Comisiones Especiales deberán sujetar su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos y formas establecidos en la LGIPE, Código Electoral, Reglamento de Comisiones y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas, debiendo informar al Consejo General.
  
- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, 101, fracciones I y VIII y párrafo tercero, 102, 108, fracciones I, VI y XLI, 133, 134, 170, fracción III, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, 6, numerales 1, 3, 4 y 6; 5, numeral 1, y 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización; Igualdad de Género y no Discriminación; Reglamentos, Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil; y la de Innovación y Evaluación, en los términos siguientes:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva.
<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Eva Barrientos Zepeda.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretario Técnico</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	Roberto López Pérez.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Mabel Aseret Hernández Meneses.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad de Fiscalización.

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

<b>Comisión de Reglamentos</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

<b>Comisión Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Eva Barrientos Zepeda y Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Vinculación.

<b>Comisión de Innovación y Evaluación</b>	
<b>Presidente</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Roberto López Pérez.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Planeación.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Especiales constituidas, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**